

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 809/91

ARTICULO 1°: Créase en la Localidad de PIROVANO un Hogar para ancianos.

ARTICULO 2°: El Establecimiento creado en el Artículo anterior podría ubicarse en el edificio donde funcionó la Escuela de Educación Media, para lo cual se faculta al D.E. a iniciar las gestiones pertinentes,

ARTICULO 3°: El DE deberá reglamentar su funcionamiento y enviarlo al H. concejo DELIBERANTE para su aprobación.- - _ - - _ - - .

ARTICULO 4°: Prevéase en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 1991 la partida necesaria para dar cumplimiento a esta Ordenanza.-

ARTICULO 5°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.- - - -

DADA en la sala de sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a los 6 días del mes de Junio de 1991.- - - -

FIRMADO: DR. JUAN EMILIO COLOMBO (Pte.) SR. JOSE ALFREDO ACUSE (Srio.)

ES COPIA..

1139

250
91



SE
SECRE